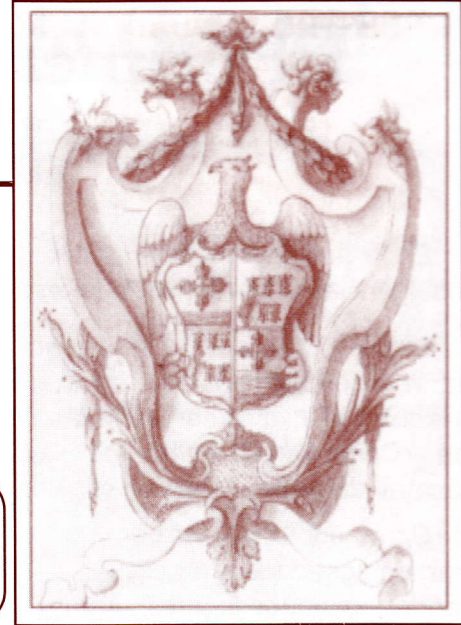




SIEMPRE

**BOLETÍN INFORMATIVO
DE LA SANTA CAPILLA Y NOBLE
COFRADÍA DE LA LIMPIA CONCEPCIÓN
DE NUESTRA SEÑORA**

**N.º 63/64 JUNIO
- DICIEM. 2002**



EPISTOLARIO

ITINERARIO PARA TRECE AÑOS

¡CUIDADO!

Cuando vamos a decirle adiós al capicúa 2002, ya nos queda menos para llegar a nuestro quinto Centenario fundacional, que, Dios mediante, celebraremos en el 2015. Tengo delante de mis ojos un mapa de Jaén de aquella época publicado hace unos años y que está enmarcado en la pared de la casa de muchos giennenses, gran parte de ellos cofrades de la Santa Capilla de San Andrés.

Por aquellos años, en un Jaén amurallado, existían muchas fundaciones religiosas: dominicos, agustinos, carmelitas calzados, trinitarios, jesuitas, mercedarios, capuchinos, franciscanos, y, en la Puerta de Granada, los carmelitas descalzos.

Hace unos días he pasado por la obra de restauración que le están haciendo al Camarín de Jesús, donde había estado durante largo tiempo la más venerada imagen de Jaén, Nuestro Padre Jesús Nazareno. Con el permiso correspondiente accedí al interior. Fue algo maravilloso ver cómo aquel viejo edificio que hemos conocido como cuartel, casa vecinal comunera, y un ruinoso posible escombrero, está recuperando poco a poco, casi con un escoplo quirúrgico su antaño esplendor, aunque aún faltan muchos dineros para ponerlo en su estado de perfecto uso religioso.

Cuando caminaba hacia otro lugar, pensaba que Jaén ha perdido la casa de los agustinos, la de los carmelitas calzados, la de los trinitarios, la de los capuchinos, la de los franciscanos. Solamente se mantiene en uso musical la de los jesuitas, vigente Conservatorio de Música. La de los dominicos convertida en Archivo Histórico Provincial. La

de los mercedarios, actual parroquia de la Merced. La de los franciscanos, en parte, hoy actual Palacio de la Diputación. Pero todas las demás son plazas públicas o lugares de uso comunitario.

Por el contrario, la fundación de don Gutierre González Doncel ha pasado por todas las mudanzas de los siglos. Continúa siendo lo que su fundador pensó y legisló con serena prudencia y detallada sanción: sede de la Santa Capilla y casa de la Noble Cofradía de la Inmaculada Concepción de María Santísima, donde se ayuda a los necesitados y se imparte doctrina cristiana a los niños en sus correspondientes escuelas.

Me seguí preguntando las causas de la victoria de nuestra fundación sobre los tiempos. Solamente encontré, entre otras, una muy valiosa: San Andrés y la Santa Capilla han sido siempre desconocidos para los políticos desamortizadores de turno, escondidos para los avaros de suelo edificable, refugios legales amurallados para los baratos legisladores de paso por la ciudad, y una obra fundada sobre la voluntad firme de Dios, de la que nos debemos sentir orgullosos todos los giennenses, cofrades o ciudadanos de esta vieja ciudad, que ante el mapa que tengo delante sería un delito de lesa majestad perder, nuestra iglesia, nuestras escuelas, nuestra libertad, nuestros estatutos y nuestra autonomía ante los cantos de sirena, que en los últimos años nos está deseando adormecer, para pasarnos al común económico de donde nunca volveríamos, a pesar de todas las promesas. Debemos cuidarnos ante los legisladores de paso por Jaén, que pueden ser peores que todas las guerras y desamortizaciones antiguas.

El primer Sumario de indulgencias de la Santa Capilla

En la antigüedad, el atractivo de los santuarios más renombrados residía en el número y la amplitud de las indulgencias o "perdones" que en ellos podía lucrarse.


Desde el medioevo las indulgencias fueron una práctica penitencial muy extendida entre la cristiandad. En esencia las indulgencias consistían en la remisión de la pena temporal debida a Dios por los pecados ya perdonados en cuanto a la culpa, pudiendo ser plenas, si se perdona toda la pena temporal y parcial si se perdona sólo en parte. La doctrina de la Comunión de los Santos y la devoción hacia las Benditas Animas, motivaron en los fieles un piadoso deseo de lucrar indulgencias, que se consideraban un medio efectivo para asegurar la eterna salvación.

Como por lo regular para ganar indulgencia era preciso visitar determinados lugares sagrados, realizar en ellos determinadas prácticas piadosas y favorecerlos con limosnas u ofrendas, existía cierta rivalidad, que llevaba a divulgar mediante los medios más diversos —tablillas, pasquines, impresos, etc— los privilegios e indulgencias de que gozaba un espacio sacro.

Enriquecida la Santa Capilla, por diligencia de su fundador, con multitud de privilegios espirituales y temporales, uno de sus primeros cuidados fue hacerlo saber a los fieles, a cuyo fin el 10 de mayo de 1519 mandó imprimir en Roma el correspondiente sumario de indulgencias, que sería ampliamente difundido.

Se trata de un cartel de amplias dimensiones, impreso con elegantes caracteres y encabezado con siete viñetas alusivas a las advocaciones en cuyo honor e intercesión se lucraban las indulgencias plasmado en el Capítulo IX del Tratado Primero de los Estatutos, complementado en el Capítulo XXII con unos atinadas orientaciones sobre "cómo harán publicar las indulgencias de la Santa Capilla".

Documento de rareza pareja a su poder evocador, bien merecedor de divulgarse en estas páginas para conocimiento de unos usos y costumbres que ya quedan muy lejanas.



En nombre de la sanctissima Trinidad padre 7 hijo 7 spñsnto tres personas vn solo dios verdadero que viue 7 Reina para siempre Jamas Amen.

Siguete vn Breue sumario de las graçias & indulgencias y perdones que nuestro muy Santo Padre Leon. X. concedio ala Santa Capilla y Altar de la Concepcion de la purissima Virgen Maria nra señora fundada de nuevo en la iglia de sanctos de la Noble Ciudad de Iahen a instancia del Ruerdo señor Gutierrez Gonzalez de Baça prothonotario apolítico/fundador dotador & intimidor de la dicha Capilla & Cofradia della. La qual instituyo para acreçtamiento del Culto diuino & predicar la sancta doctrina Euãgelica en la dicha iglesia & instruir & doctrinar a los niños en la sancta fe Catholica y para casar pobres y virtuosas donzellas y otras obras pias orro fi las indulgencias de yuso contenidas concedio el dicho nuestro muy sancto Padre a todos los fieles Christianos por cada vez que dieren/ o embiar/ o por sus testamentos dexaren sus pias elemosinas a por viuos Como por defunçtos para ayuda/ a cumplir las/ obras suso dichas. Lasquales indulgencias Son las siguientes Primeramente en el dia de la Assumption de nuestra Señora se concede indulgencia plenaria/ a todos los que visitaren la dicha Capilla ala mandare visitar por viuos/ o defunçtos & a de durar la dicha indulgencia por seis Años que comienzan en este Año de mill & quinientos & dezi Nueve.

Item en la dicha fiesta de la Assumption de nuestra Señora después de acabados los dichos Seis Años por cada vez ganan. xxxv. Años y. xxxv. quarentenas de perdon.

Item en el dia de la Concepcion de nuestra Señora. xxxv. Años y. xxxv. quarentenas.

Item en todas las otras fiestas de esta Señora que son por todo el Año cada fiesta. xxv. Años y. xxv. quarentenas.

Item todos los primeros Sabbados de cada mes. xlv. Años y. xlv. quarentenas. Item todos los otros Sabbados del Año. xx. Años y. xx. quarentenas.

Item las dichas indulgencias que se ganen en los dias suso dichos son concedidas desde la primera víspera y todo el dia siguiente hasta puesto el sol.

Item todos aquellos que alguna cosa mandaren en sus testamentos/ o en otra manera/ ala dicha Capilla. xxv. Años y. xxv. quarentenas.

Item cõcedio mas el dicho nuestro muy sancto Padre todas las indulgencias y remisiones excepto plenarias que tienen y son concedidas alas iglesias de sancta Maria de Campo Santo Sant Sebastian sant Gregorio y sancta Potenciana de Roma/ Lasquales indulgencias todas segund q las dichas quatro iglesias son cõcedidas se cõcedieron ala dicha Capilla y alo que dier/ o embiasen sus limosnas para las dichas obras pias q son cada dia setenta mill y Cinco Años y tres mill y doscientas y quatro y quatro quarentenas. E remission de la tercera parte de los peccados.

Item en las Pascuas domingos y dias de fiestas & quarentas se doblan las dichas indulgencias y en los dias que recibieron martirio. xvii. sumos Pontifices & otros muchos sanctos que encioren general sumario son nombrados.

Item todos los que en la dicha Capilla y Altar celebraren/ o oñieren celebrar missa y todos los que en ella eligeren fu sepultura ganen las indulgencias y remisiones suso dichas/ asi cõm en las suso dichas iglesias/ o en qualquiera de las fe sepultaren/ o dixeren/ o ficiessen dezir missas por si/ o por los defunçtos.

Item los que en las Capillas de sant Sebastian & sant Gregorio & sancta Potenciana/ o en qualquiera de las dize/ o dezir missa libra el anima de aquel por quien la haze dezir de la pena de purgatorio.

Item qual quier fiel xpiano que en la dicha iglesia de sant Gregorio eligere fu sepultura tiene por privilegio que no vera la dñacion eterna mas antes sea digno. de ver los gozos de la vida celestial. Las statones que tienen las dichas quatro iglesias por los libros y memorias antiguas segund las tienen y guardan en Roma/ lasquales segun en la dicha Capilla son los dias siguientes. El dia de los Reyes. xxviii. mill Años y. xxviii. mill quarentenas de perdon.

Item el dia de sant Sebastian tres mill Años y quarenta dias. Item el dia de la Conuercion de sant Pablo. c. Años y. c. quarentenas.

Item el primero dia después de sant Gregorio tres mill Años. Item el dia de la Anunciacion de nra señora de Marzo mill Años.

Item de cada dia de nuestra Señora de la Anunciacion hasta el primero dia de Agosto. xii. años y. xii. quarentenas E remission de la tercera parte de los peccados.

Item el domingo de la quinquagesima. xxviii. mill años y. xxviii. mill quarentenas. Item todos los viernes de Marzo es statio.

Item el sabbado después del primero domingo de quaresma. xxviii. mill Años y. xxviii. mill quarentenas. Item martes después del primero domingo de quaresma. x. mill Años.

Item el domingo de la sexagesima doze mill años y. xviii. quarentenas. E mas remission de la tercera parte de los peccados.

Item miercoles después del quarto domingo de quaresma. xii. mill Años. E remission de la tercera parte de los peccados.

Item el quinto domingo de quaresma veinte y ocho mill años & veinte y ocho mill quarentenas. E remission de la tercera parte de los peccados.

Item el segundo dia de Pascua de Resurreccion. xxviii. mill Años y. xxviii. mill quarentenas.

Item martes siguiente. xx. mill Años y. xviii. quarentenas. Item el dia de sant Marcho. xxviii. mill Años y. xxviii. mill quarentenas.

Item el dia de la Ascension. xxviii. mill Años y. xxviii. mill quarentenas. Item de cada dia de la Ascension hasta el primer dia de Agosto cada dia quatro mill Años de perdon.

Item el Sabbado siguiente después del pñsanto. xviii. mill Años y. xviii. mill quarentenas. Item el dia de sant Pedro & sant Pablo mill Años.

Item el Sabbado de la quatro temporas del mes de Septiembre. xviii. mill Años y. xviii. mill quarentenas. E remission de la tercera parte de los peccados.

Item el dia de los quatro Coronados que/ a ocho de Nouiembre mill Años y quarenta dias.

Item el dia de la dedicacion de la iglesia de sant Pedro & sant Pablo que/ a xviii. del dicho mes de Nouiembre mill Años y mill quarentenas. E remission de la tercera parte de los peccados.

Item el tercero domingo del aduiento. xxviii. mill Años y. xxviii. mill quarentenas.

Item el sabbado de la quatro Temporas después del tercero domingo del aduiento veinte y ocho mill Años & veintiocho mill quarentenas.

Item el dia de los Inocentes. xv. mill y mas. xlviii. Años & otros tantas quarentenas.

Item todos los que visitaren la dicha Capilla & Altar con sus limosnas en los domingos de todo el Año ganen tantas indulgencias excepto plenarias como si visitasen/ a hierusalem/ o a santiago de Gallizia.

Item todos los que dieren/ o embiasen limosna para la Capilla y gastos de ella participen de todas las missas y sacrificios que en la dicha Capilla & iglesia se dizen para siempre Jamas por el vica. y Capellanes della.

Item por que los fieles xpianos mas con efecto configan las dichas indulgencias el dicho nuestro muy Santo Padre congedio que el dicho Señor Gutierrez Gonzalez/ o los Governadores que por tiempo fueren deputen y pongan en la iglesia de Santo Andres todos los Confesores pbros y doctores Seculares/ o Religiosos para que/ o yan de pñta a todos los fieles xpianos que vieren/ a visitar la dicha Santa Capilla & agnar las dichas indulgencias della/ alo quales Confesores da poder el papa que puedan absolver de todos los peccados excessos criminales y dilectos que no sean referuados ala sede apolítica.

Item da poder a los dichos Confesores q puedan conutar los votos de qual quier persona en otra obra pia/ salvo los votos de ir a hierusalem & a sant Pedro & a sant Pablo de Roma a santiago de Gallizia y de entrar en Religion & guardar castidad.

Item el dicho Gutierrez Gonzalez fundador de la dicha Capilla por virtud del poder que tiene de nro muy Santo Padre ordeno y tafo que todos los fieles xpianos que quisier ganar la dicha indulgencia plenaria los Ricos q touieren doçientas mill marauedis de hazienda/ o dende orriba dende limosna para la dicha Capilla vn Real de plata/ o la valia por fi y otro por fi y muger y medio por cada defunçto y todos los otros dende limosna/ ala dicha Capilla medio Real y por cada defunçto vn quartillo y asi mesmo todos los que quisier embiar la dicha cantidad de limosna por fi o por sus defunçtos ganen la dicha indulgencia plenaria.

Item que por todas las otras indulgencias que se ganen en la dicha Capilla den/ o embien de limosna por cada vez que las quisier ganar lo que cada vno tuuieren en deuotion.

Item los que quisieren dezir/ o hazer dezir missa en el dicho Altar por la anima/ o animas de defunçtos por que ganen y configan las dichas indulgencias y remisiones que ala dicha Capilla fueron dadas de las iglesias de sancta Maria de Campo Santo sant Sebastian & sant Gregorio & sancta Potenciana dende limosna para ayuda a los ornamentos y reparos de ella y a las donzellas dos marauedis o mas lo que fu deuecion fuere.

Item por que yengua noticia de todas la dicha indulgencia plenaria y todas las otras suso dichas indulgencias y perdones que ala dicha Capilla estan concedidas. Nuestro muy Santo Padre da facultad a los Governadores para que puedan publicar y fazer publicar por el dicho obpado de Iahen y por todas las otras Cibdades Villas y Lugares de los Reinos de España en las iglesias y lugares publicos.

Item les congedio que puedan nombrar y depurar qualesquier todos y quitos bien vists le fuerie pi que cobren y demanden limosnas por las puertas por todas las tierras y lugares a vna que sean fuera del obpado de Iahen segund que los gobernadores ordenaren.

Item prohibe nuestro muy sancto Padre que los bienes y limosnas de la dicha Capilla no se puedan distribuir en otra cosa alguna sino en los reparos y ornamentos de la dicha Capilla y en los salarios del vicario Capellanes Cantores y ministros y en conseruacion de los dichos bienes y todos/ o en otras donzellas virgenes tantas quantas bastare la Renta (opena de excoion en el aduio) eterna.

Item para conseruacion perpetua & acreçtamiento de la dicha sancta Capilla Cofradia/ y bienes della nro muy Santo Padre Inpone pena de excomunion mayor lasa excoion indignacion & maldicion eterna contra todos y qualquier que omiser/ a vitupar/ o denostar/ o incurrer/ o impidir todos y qualquier bienes de la dicha sancta Capilla y con/ o los que cõtra dixer/ a en las Bullas facultades y grs della y cõtra lo que dieren fuere & ayuda/ a los tales molestatores y refusa en la abolucion de los tales para q ninguno lespehe da absolver sino al Papa/ o de licencia de los Governadores y de mas pone pena de los excoion/ o q sean privados de los beneficios q touieren & inhabiles para tener/ o gozar de ellos/ o de la region.

Item congedio a los coñades de la dicha Capilla conffesional con las statones de Roma y que participen de todos los confesios limosnas Romerias disciplinas y de todos los bienes q por toda la xpianidad se hiziere y tambien de la casa sancta de hierusalem con otras muchas grs & indulgencias segund q es de sobre dicho general sumario.

Este sumario fue emprendida en la dicha ciudad de Roma: X dias de mayo de M.D. XIX. Años.

Noticario

Se encuentra en muy avanzado estado de restauración, la magnífica tabla de siglo XVI, con figura y alegorías de la Inmaculada Concepción, que se encontraba de tiempo inmemorial en el porche o claustro junto al patio de nuestra Institución.

El minucioso trabajo lo lleva a buen fin, Eloisa Arcos Quesada, Licenciada en Bellas Artes y restauradora, siendo el mecenas de la obra el ilustre Colegio Oficial de Arquitectos de Jaén, gesto que le honra y que sinceramente agradecemos.

* * *

Con motivo del triduo y fiesta de la Inmaculada, se estrenó nueva iluminación en la iglesia de San Andrés, sustentada en nuevos y artísticos apliques adosados a las columnas, luz blanca en lámparas de bajo consumo y proyectores halógenos para el presbiterio y retablo.

* * *

Una importante donación de libros para la Biblioteca de la Santa Capilla ha realizado el cofrade don Fermín Palma Rodríguez y el también cofrade don Ricardo Espantaleón Jubes, ha hecho donación de una colección completa del Boletín del Instituto de Estudios Giennenses.

* * *

Por la Escuela de Artes y Oficios, se está llevando a cabo la restauración del enmarque de la lápida de indulgencias que hay junto a la Santa Capilla, moldura que se encuentra prácticamente desaparecida, debido a la erosión y la humedad.

* * *

Con gran solemnidad se celebró la fiesta de la Inmaculada, el pasado día 8 de diciembre. Previamente tuvo lugar el Triduo dirigido y oficiado por el Sr. Vicario de la Institución, Rvdo. D. Miguel Vallejo Palomo.

La misa de la fiesta principal fue oficiada por el sacerdote y cofrade M.I. Sr. D. Fernando Gallardo Carpio, Canónigo de la S.I. Catedral, asistido por el también sacerdote cofrade Rvdo. D. Bernabé Ortega Ortega y por nuestro Vicario Rvdo. D. Miguel Vallejo Palomo.

Cabildo General de Noviembre

Conforme a lo preceptuado por los Estatutos de la Santa Capilla, el pasado día diecisiete de noviembre, tercer domingo del mes, tuvo lugar el Cabildo General Ordinario, a través del cual, tanto el Consiliario Administrador, don José María Orozco Ruiz, como el Gobernador don Pedro Casañas Llagostera, hicieron detallado informe anual sobre la marcha de la Institución en los aspectos económico y de obras en general y de restauraciones que se vienen ejecutando.

Seguidamente se procedió a la designación de electores que habrían de proponer terna para la elección de nuevo gobernador. Una vez reunidos en sala aparte con el cofrade representante de la Ilustre Parentela y tras haber conferenciado sobre el tema, comunicaron al Secretario don Vicente Herrera del Real y este asimismo lo expuso al Cabildo, que proponían la reelección del actual Gobernador por un año más, junto con el Consiliario de elección.

Por mayoría, el Cabildo acordó con la propuesta de los señores electores, resultando reelegido para el año 2003 como Gobernador, don Pedro Casañas Llagostera y como Consiliario de elección don José Lozano de la Torre.

Asimismo, en el mismo Cabildo y para cubrir la vacante producida por el fallecimiento del cofrade don José Moya Porres, fue elegido nuevo cofrade don Vicente Villajos Serrano, el cual prestó juramento y le fue impuesta la medalla de la Cofradía, en la fiesta de la Inmaculada Concepción.



COFRADES ILUSTRES

D. ANTONJO ESPANTALEÓN CARRILLO (1839-1889)



Nació en Jaén el 12 de julio de 1830. Fue alumno del Colegio del Sacramento realizando con gran brillantez la carrera eclesiástica, que abandonó en 1859 en el último curso de Teología. Graduado Bachiller en 1858, estudió en la Universidad de Granada licenciándose en Filosofía y Letras en 1872 y en Derecho en 1875.

Ya en 1871 aparece desempeñando la cátedra de Retórica del Instituto de Ciudad Real y en 1873 forma parte del claustro del Instituto de Jaén. Para uso de su cátedra escribió un "Tratado de Retórica y Poética", que alcanzó gran aceptación en el ámbito docente, al extremo de haberse hecho de él hasta cuatro ediciones. Colaboró en la prensa provincial y fue miembro activo de la Sociedad Científico Literaria inspirada por la Real Sociedad Económica.

En 1871 contrajo matrimonio con D.^a Jacinta María del Carmen Molina. El deseo de buscar más amplios horizontes le impulsó a participar en una reñida oposición a cátedra para el Instituto de Valencia, puesto que desempeñó brevemente, pues en 28 de marzo de 1889 falleció en la capital del Turia.

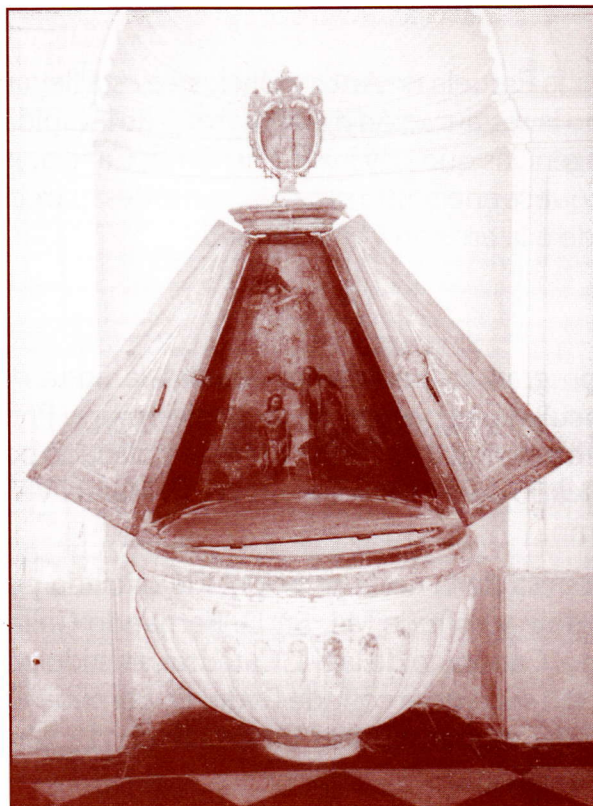
Desde 1875 estuvo incorporado al Ilustre Colegio de Abogados de Jaén.

Ingresó en la Santa Capilla en 17 de noviembre de 1872. Formó parte de la comisión encargada de la reimpresión, en 1882, de los Estatutos de la institución.

Dirigir la correspondencia a:
SANTA CAPILLA DE SAN ANDRÉS
Teléfono 953 237 422. C/. del Rostro, 5
23003 - JAÉN

IMPRESOS

Antigüedades



Pila Bautismal en la Iglesia de San Andrés.